



RESOLUCIÓN No.GADPRL-JP-2021- 016-R

LA JUNTA PARROQUIAL COMO ÓRGANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL

CONSIDERANDO:

Que, La Constitución de la República del Ecuador, en el artículo 76, literal I, señala respecto de la motivación de resoluciones: "Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se considerarán nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados";

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, señala "La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación";

Que, la Constitución de la República en el artículo 240 establece que todos los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales. Las juntas parroquiales rurales tendrán facultades reglamentarias;

Que, las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la Ley;

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador, señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, el artículo 226 de la Carta Constitucional, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;

Que, el artículo 227 de la Constitución, manda que -La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación;

Que, el artículo 377 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Sistema Nacional de Cultura, tiene como finalidad fortalecer la identidad nacional, proteger y promover la diversidad de las manifestaciones culturales, garantizando el ejercicio pleno de los derechos culturales antes descritos;

Que, el artículo 378 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que el Sistema estará integrado por todas las instituciones del ámbito cultural que reciban fondos públicos, siendo el ente rector de la Cultura y el Patrimonio responsable de la política nacional y sus órganos dependientes, adscritos o vinculados, sobre la gestión y promoción de la cultura;

Que, el artículo 379 de la Constitución de la República del Ecuador señala que son parte del patrimonio cultural tangible e intangible relevante para la memoria e identidad de las personas y colectivos, y objeto de salvaguarda del Estado;

Que, el artículo 7 de la Ley de Cultura y Patrimonio, literal a), Participar en la protección del patrimonio cultural y la memoria social y, en la construcción de una cultura solidaria y creativa, libre de violencia;





Que, el artículo 67, de la Ley Cultura y Patrimonio, indica que los Gobiernos Autónomos Descentralizados y de Régimen Especial y el Gobierno Nacional impulsarán la participación de los sectores sociales y ciudadanos para definir las intervenciones patrimoniales, así como promover la intervención del sector privado, mediante incentivos, planes, programas y proyectos;

Que, el artículo 64 literal i) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), establece que son funciones de los Gobiernos Autónomos Descentralizados Parroquial rural, promover y patrocinar las culturas, las artes, actividad deportivas y recreativas en beneficio de la colectividad;

Que, en virtud de cumplimiento del Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial 2020 – 2025 aprobado y del Plan Operativo Anual 2021, en el cual consta planificado el: **PRO-003 DESARROLLO ECONÓMICO LOCAL. P006 FOMENTO PRODUCTIVO SOSTENIBLE Y DE COMERCIALIZACIÓN DEL ARROZ Y DE LOS CULTIVOS ALTERNATIVOS MEDIANTE LA INNOVACIÓN TECNOLÓGICA AGROPECUARIA**; Así como también el **PRO-005 PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES CULTURALES, ARTÍSTICAS, DEPORTIVAS Y RECREATIVAS. P003 JORNADA DE PROMOCIÓN DE LA IDENTIDAD CULTURAL, CÍVICA Y DE RECUPERACIÓN DE LA MEMORIA HISTÓRICA DE LA PARROQUIA**.

Que, la máxima Autoridad mediante **Memorando nº: GADPRL-PDTE-KR-2021-452-M**, de fecha 17 de noviembre de 2021, SOLICITA a la CPA. Eva Ronquillo Jurado, Tesorera del GAD Parroquial, CERTIFICAR si existe Disponibilidad Presupuestaria.

Que, el Cuerpo Legislativo de este nivel de Gobierno, mediante Sesión Extraordinaria del día viernes 19 de noviembre de 2021, Resolvió Aprobar el TRASPASO DE PARTIDA PRESUPUESTARIA DE LA No. 73.06.13, DENOMINADA "CAPACITACIONES PARA LA CIUDADANÍA EN GENERAL" A LA PARTIDA PRESUPUESTARIA NO. 73.02.05, DENOMINADA "ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES"; para contratar los SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, TURÍSTICOS Y PROMOCIÓN MES DE DICIEMBRE 2021. (Resolución Administrativa No. GADPRL-JP-EXT-2021-005-R);

Que, se cuenta con la existencia y suficiente disponibilidad presupuestaria No. **192** de fecha 22 de noviembre de 2021, en la partida No. **73.02.05** denominada "**ESPECTÁCULOS CULTURALES Y SOCIALES**", por un valor de \$12,000.00;

Que, con fecha 25 de noviembre de 2021, la CPA. Eva Ronquillo Jurado emite la certificación del Plan Anual de Contratación (PAC) para el proceso "SERVICIOS DE LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, TURÍSTICOS Y PROMOCIÓN MES DE DICIEMBRE 2021".

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 25 noviembre del 2021, el señor D.G. Andrés Mascotte Tutivén, presentó la moción, en el sentido de Aprobar los SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, TURÍSTICOS Y PROMOCIÓN MES DE DICIEMBRE 2021, para ejecutar los siguientes Proyectos: Proyecto de fomento productivo sostenible y de Comercialización del Arroz y de los Cultivos Alternativos Mediante La Innovación Tecnológica Agropecuaria - Evento "FERIA DE PROMOCIÓN "ARROZ ESPIGA DE LIMONAL 100% AMIGABLE AL AMBIENTE"; Proyecto Jornada de Promoción de la Identidad Cultural, Cívica y de recuperación de la Memoria Histórica de la parroquia Limonal - Evento "FESTIVAL DE LUCES ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANO ESPARCIMIENTO Y UNIÓN FAMILIAR DE LA PARROQUIA LIMONAL"; cuya moción conto con el respaldo del Vocal Sr. Humberto Molina Cantos; fue Aprobada con cinco votos a favor, emitidos por los cinco vocales presentes que conforman parte del Cuerpo Legislativo del GAD Parroquial Rural de Limonal;





Que, en virtud de las consideraciones antes expuestas, el Pleno de la Junta Parroquial Rural de Limonal.

En uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

ARTICULO. 1.- Aprobar los SERVICIOS PARA LA ORGANIZACIÓN Y LOGÍSTICA DE EVENTOS CULTURALES, ARTÍSTICOS, TURÍSTICOS Y PROMOCIÓN MES DE DICIEMBRE 2021, para ejecutar los siguientes Proyectos: Proyecto de fomento productivo sostenible y de Comercialización del Arroz y de los Cultivos Alternativos Mediante La Innovación Tecnológica Agropecuaria - Evento **"FERIA DE PROMOCIÓN "ARROZ ESPIGA DE LIMONAL 100% AMIGABLE AL AMBIENTE"**; Proyecto Jornada de Promoción de la Identidad Cultural, Cívica y de recuperación de la Memoria Histórica de la parroquia Limonal - Evento **"FESTIVAL DE LUCES ARTÍSTICO Y CULTURAL DE SANO ESPARCIMIENTO Y UNIÓN FAMILIAR DE LA PARROQUIA LIMONAL.**

ARTÍCULO 2.- La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dado en la sala de sesión del GADPRL, en la parroquia Rural de Limonal, del Cantón Daule, Provincia del Guayas, en Sesión Ordinaria del día jueves 25 de noviembre del año 2021.

SRA. KENYA RIVAS ARIAS
VOCAL PRESIDENTA

LCDA. ZULAY GONZÁLEZ PLÚAS
VOCAL VICEPRESIDENTA

DQ. ANDRÉS MASCOTTE TUTIVÉN.
PRIMER VOCAL

SR. CREENCIO LEÓN CHIRIGUAYA
SEGUNDO VOCAL

SR. HUMBERTO MOLINA CANTOS
TERCER VOCAL

CERTIFICO que la presente resolución fue analizada, debatida y aprobada en la Sala de Sesiones del GADPRL, en la Parroquia Rural de Limonal Provincia del Guayas, en Sesión Ordinaria del día jueves 25 de noviembre del año 2021.

Sra. Júlisa Robles Plúas
Secretaria
GAD PARROQUIAL RURAL DE LIMONAL